

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**FRANQUEO
CONCERTADO**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 6

Presupuestos de gastos carcelarios

Debiendo los Alcaldes de las cabezas de partido formular el oportuno presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel del mismo, convocando á los representantes de los pueblos para su discusión y votación, conforme preceptúa el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, y habiéndose verificado con gran retraso en años anteriores, no concurriendo dichos representantes, y hallándome dispuesto á exigir con puntualidad el cumplimiento de servicios y en la forma que determinan las leyes, he acordado:

- 1.º Que por los Alcaldes de la cabeza de partido se proceda inmediatamente á la formación del citado presupuesto y á convocar la Junta de representantes de los pueblos, con el fin de que aquéllos se remitan á la aprobación de este Gobierno el día 15 de Septiembre como está prevenido.
- 2.º Hacer entender á los Ayuntamientos la obligación ineludible en que se encuentran de nombrar un representante que se persone en la cabeza de partido el día y hora señalados para constituir la Junta que ha de discutir y votar dicho presupuesto, requisito indispensable para su validez y del cual no puede prescindirse; previniendo á los que no cumplan tan importante precepto les impondré la multa que autoriza la ley.

3.º Que en la formación, discusión y votación del citado presupuesto se consignen en los gastos sólo las cantidades que correspondan á las necesidades de la Cárcel y aquéllas que determinan las disposiciones vigente, teniéndose muy principalmente en cuenta el Real decreto de 19 de Enero de 1905, Reales órdenes de 14 y 31 de Agosto y 2 de Septiembre siguientes y Real decreto de 12 de Febrero de 1906.

Guadalajara 10 de Agosto de 1909.

El Gobernador.
Antonio Villamil.

NUM. 7

Obras públicas.—Maderas á flote

Habiendo solicitado D. Olallo Guerrero Regidor, vecino de Valtablado del Rio, la devolución de doscientas cincuenta pesetas que constituyó en depósito á disposición de mi autoridad en 21 de Mayo del año corriente, para responder á los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con la flotación y conducción por el rio Tajo, en esta provincia, de 500 maderos rollizos de su propiedad, procedentes del monte particular de D. León Temprado y otros del pueblo de Armallones, desde este punto al término municipal de Sacedón, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de quince días, puedan presentar en este Gobierno civil, los que se consideren perjudicados, las reclamaciones que estimen justas referentes á los daños y perjuicios causados, tanto en las obras públicas como en las particulares, por efecto de la conducción de referencia, autorizada en 22 de Mayo del año actual.

Guadalajara 9 de Agosto de 1909.

El Gobernador.
Antonio Villamil.

JEFATURA DE FOMENTO

Recomiendo con mucho interés á los Agricultores, Ganaderos y Obreros Agrícolas de esta pro-

vincia, la lectura de las siguientes Bases del Concurso que ha de celebrarse en la Granja Escuela práctica de Agricultura de Madrid, rogandoles que cualquier duda que tengan respecto á este asunto, la consulten con esta Jefatura.

Guadalajara 6 de Agosto de 1909.—El Jefe de Fomento.—P. D. Angel Campos.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, Granja-escuela práctica de Agricultura.

Concurso para la adjudicación de premios á los Agricultores y Ganaderos de esta Región, que comprende Madrid, Toledo, Cuenca y Guadalajara, que más se distinguen en la aplicación de los modernos adelantos agrícolas con los mejores resultados económicos y á los obreros que más se distinguen en conocimientos y prácticas de cultivos.

Ordenado por la Dirección general de Agricultura que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 81 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, el Consejo de Vigilancia de esta Granja-Escuela regional, abra concurso para premios á los agricultores y ganaderos de esta Región que apliquen en sus explotaciones los adelantos modernos en el cultivo ó explotación de ganados con los mejores resultados económicos, así como á los obreros que más se distinguen en conocimientos y prácticas agrícolas, á cuyo objeto se consigna en el presupuesto del actual año, la cantidad de pesetas 5.000 para esta Granja.

Este Consejo, después de un detenido estudio de la riqueza agrícola de la Región, deseando interpretar los altos fines que el mencionado Real decreto persigue, y convencido de la importancia y utilidad que para la mejora agrícola y pecuaria tiene este orden de concursos, ha estimado dividir la mencionada cantidad para su aplicación en los premios siguientes:

Para los agricultores

- 1.º Un premio de 1.500 pesetas para la finca en que domine el cultivo cereal.
- 2.º Un premio de 1.000 pesetas para la mejor explotación agropecuaria.
- 3.º Un premio de 1.500 pesetas para la finca en que domine el cultivo de la vid y bodega donde la elaboración del vino sea más esmerada; y
- 4.º Un premio de 500 pesetas para la mejor explotación hortícola.

Para los obreros

- 1.º Un premio de 125 pesetas para el que más se distinga en el manejo y conocimientos de máquinas agrícolas.
- 2.º Un premio de 125 pesetas para el que demuestre más competencia en las prácticas culturales de la vid.
- 3.º Dos accésit de 75 pesetas cada uno para los que sigan en conocimientos agrícolas á los favorecidos en los primeros lugares.
- 4.º Dos idem de 50 pesetas.

El concurso de agricultores se hará con sujeción á las siguientes

BASES

1.º Los propietarios agrícolas y arrendadores á largo plazo de las fincas agrícolas que se consideren en condiciones para optar á premio, presentarán en este Consejo de Vigilancia una instancia solicitando tomar parte en el concurso, acompañada de una Memoria en forma breve y concisa, con un croquis de la finca, en cuya Memoria se hará constar:

Cultivo cereal.

- a) Superficie ó extensión de tierra cultivada, su composición mineralógica, profundidad del suelo y subsuelo.
- b) Sistema de cultivo á que obedece la rotación.
- c) Rotación de cosechas.
- d) Labores: de preparación, cultivo y abonos, detallando las diferencias de cultivo de cada planta, experiencias practicadas y los fundamentos que se hayan tenido en cuenta para adoptar el sistema de abonos.
- e) Resultados económicos.

Explotación agropecuaria.

- 1.º Mejor aprovechamiento de una finca en la explotación de ganado (vacuno, lanar y cerda).

- 2.º Cantidad de ganado sostenido con relación á la superficie.
- 3.º Especie animal explotada y razón de su empleo.
- 4.º Régimen á que esté sometido el ganado en las distintas épocas del año.
- 5.º Métodos empleados para su cría y mejora.
- 6.º Especificación de aptitudes y productos dominantes en la explotación.
- 7.º Caracteres de la raza explotada.
- 8.º Industrias derivadas de la ganadería y sus condiciones económicas.
- 9.º Aprovechamiento de terrenos para el cultivo dedicado á la alimentación del ganado.
10. Plantas empleadas en este cultivo.
11. Sus aprovechamientos y medios de conservación.
12. Pastos y productos de estos cultivos por unidad superficial.
13. Aprovechamiento de terrenos por su vegetación espontánea.
14. Composición del terreno y plantas dominantes en la vegetación espontánea.
15. Construcciones si existen y condiciones higiénicas y económicas.
16. Locales para conservación de alimentos.
17. Condiciones de mercado.
18. Gastos y productos de la explotación ganadera.
19. Estudio comparativo con relación á la misma especie explotada en la misma zona.

Cultivo de la vid y elaboración de vinos.

- a) Superficie plantada, composición mineralógica y profundidad del suelo y subsuelo.
- b) Marco de plantación, edad de las plantas, descripción de las variedades y objeto á que se las destinan.
- c) Sistema de poda que se emplea, época de ejecución y resultados comparativos.
- d) Labores, número, época en que se efectúan, instrumentos que se emplean y profundidad.

Observaciones acerca del cultivo superficial de este arbusto.

- e) Sistema de abonos y fundamento para su elección.
- f) Enfermedades de la vid y procedimientos preventivos ó curativos empleados con mayores ventajas.
- g) Vondimia, práctica de la operación y razones en que se funda.
- h) Fabricación de vinos. Descripción de la bodega y condiciones que reúnen, tanto ésta como el material vinario que se emplea.
- i) Métodos empleados para su elaboración.
- j) Variedades de vinos que se obtienen, detallando las operaciones que se efectúan para su crianza.
- k) Enfermedades más comunes que padecen y tratamientos curativos ó preventivos empleados en cada una.
- l) Aprovechamiento de los orujos y residuos de la vinificación.
- m) Resultados económicos.

Explotación hortícola.

- a) Plan parcelario de la huerta y relación de los árboles frutales y de las plantas que son objeto de cultivo, con destino principalmente á la alimentación del hombre.
- b) Condiciones generales acerca de la clase y naturaleza de los terrenos que constituyen, abonos naturales ó artificiales y su situación topográfica y económica para determinar la importación del consumo local y la exportación de sus productos, expresando los mercados ó centros de mayor importancia.
- c) Designación de especies ó variedades hortícolas que son más aceptadas y se pagan más caras de las que se cultivan.
- d) Valor bruto de productos hortícolas por hectáreas y resultados económicos.
- e) Medios empleados en la conservación de plantas y fruto, y clase de embalajes usados para la exportación.
- f) Mejoras acerca de riegos, abonos ó enmiendas empleadas, alternativas hortícolas más ventajosas establecidas en la finca, cercados ó cercas, semilleros y medios mecánicos modernos de aprovechamiento de aguas.
- g) Aprovechamiento de los residuos y desperdicios de las plantas herbáceas puramente hortícolas é industrias nuevas observadas.

h) Condiciones higiénicas y económicas de las construcciones locales que existan para el personal fijo y para la conservación de productos, como asimismo para las industrias nuevas, tales como la cría de cerdos, aves de corral y de conejos, apicultura, conservas alimenticias, etc.

2.º El plazo para la presentación de las instancias, Memorias y croquis de la finca expirará el día 1.º de Octubre del corriente año, quedando fuera de concurso y sin opción á premio los que se presenten con posterioridad á esta fecha.

Este Consejo de Vigilancia dispondrá las visitas que el personal agronómico debe girar á las fincas que aspiren al premio, para ilustrarlas con los informes emitidos por estos funcionarios y resolver con más conocimiento.

Las instancias se dirigirán al Director de la Granja-Escuela práctica de Agricultura Central de la Moncloa.

Para los obreros.

1.º Para tomar parte en el concurso se necesitará pertenecer á algún pueblo de la Región y saber leer y escribir, y presentar á este Consejo de Vigilancia una instancia solicitándolo.

2.º Los obreros que aspiren á premio deben presentar hasta el día 1.º de Octubre próximo; las instancias dirigidas al Director de la Granja-Escuela práctica de Agricultura Central de la Moncloa, acompañadas de certifica-

ción del Alcalde del pueblo de su naturaleza, acreditando su buena conducta y cuantos datos y documentos puedan favorecer las aspiraciones del solicitante.

3.º El Consejo de Vigilancia fijará oportunamente los días en que hayan de practicarse los ejercicios y en ellos el Jurado hará las preguntas que estime convenientes para formar idea del grado de ilustración de los concurrentes.

La Moncloa (Madrid) 26 de Junio de 1909.—El Presidente del Consejo de Vigilancia, El Marqués de Gorbea

Talleres del Material de Ingenieros

El Coronel Director de los Talleres del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hago saber: Que el acto de concurso para la enagenación del Material inútil procedente de Cuba, que existe en estos Talleres y que estaba anunciado para el día 15 del presente mes, queda suspendido hasta nueva orden por la Superioridad.

Guadalajara 9 de Agosto de 1909.—Antonio Vidal.

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Negociado de Industrial

RELACION de los contribuyentes declarados fallidos, formada en virtud de lo dispuesto por el art. 158 del reglamento de Industrial, y que han sido eliminados de las matrículas respectivas, á tenor de lo que preceptúa el 159 y 180 del citado precepto reglamentario.

Pueblos	NOMBRES	Industria	Importe del descubierto Ptas. Cts.	Presupuesto á que pertenece
Alustante	D. Benito Perez Lorente	Ultramarinos	42 88	1907
Atienza	Pascual Madrigal	Idem	47 58	»
Idem	Secretario Juzgado Municipal		22 88	»
Aragoncillo	José Hernando Sanz	Herrero	10 02	»
Cogolludo	Francisco Torres	Un cilindro	10 72	»
Idem	Francisco Torres	Idem	5 36	»
Hiendelaencina	Modesto Soria	Cartero	15 03	»
Humanes	Manuel Gonzalo	Taberna	13 58	»
Idem	Manuel Gonzalo	Idem	13 58	»
Membrillera	Emilio Gil	Comestibles	18 58	»
Molina	Laureano Casas	Almacen trapos	26 80	»
Idem	Eulogio Duro	Taberna	17 16	»
Idem	Mariano Lacalle	Carpintero	34 31	»
Idem	Narciso Sanz	Abacería	25 02	»
Idem	Juan Juberías	Libros rayados	17 16	»
Medranda	Anton Baquerizo	Herrero	4 41	»
Pradosredondos	Gregorio Lopez	Albeitar	11 44	»
Molina	Alberto Sanz	Tablajero	17 16	»
Villel de Mesa	Juana Bayo	Abacería	14 30	»
Idem	Marcos Lopez	Herrero	10	»
Jadraque	Pedro Sopena	Barbero	11 34	»
Idem	Eugenio Ticio	Veterinario	23 94	»
Atienza	Secretario Juzgado Municipal		24 02	»
Idem	Pascual Madrigal	Ultramarinos	23 59	»
Idem	Pascual Madrigal	Idem	23 59	»
Idem	Secretario Juzgado Municipal		12 01	»
Idem	Pascual Madrigal	Ultramarinos	23 59	»
Idem	Secretario Juzgado Municipal		12 01	»

Guadalajara 9 de Agosto de 1909.—El Oficial del Negociado, Pedro P. Caballero.—V.º B.º—El Administrador de Hacienda, P. E.—Francisco Guerrero.

AYUNTAMIENTOS**POVEDA DE LA SIERRA**

Los dos casos de enfermedad variolosa que existían en esta villa, han desaparecido completamente, habiéndose cumplido en absoluto los acuerdos tomados por la Junta local de esta localidad, en cuanto al aislamiento, asistencia y socorro á las infectadas, desinfección de domicilios y ropas, vacunación y revacunación, y por último, el levante del expresado aislamiento á que fueron sometidas.

Lo que se hace saber para general conocimiento del público.

Poveda de la Sierra 4 de Agosto de 1909.—El Alcalde, P. O.—Florentino Ayora.

PEÑALVER

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el tiempo que á cada uno se les señala, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de Propios de 1908, por quince días.

Las id. del Pósito de id., por id. id.

Peñalver 3 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Demetrio Retuerta.

CAMPILLO DE DUEÑAS

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante desde el día 29 de Septiembre próximo la plaza de Médico titular de esta villa y La Yunta, distante uno de otro 4 kilómetros.

Su dotación consiste en 2.750 pesetas, pagadas por los Ayuntamientos en los quince primeros días del mes de Octubre de cada año.

Las solicitudes hasta el 30 del actual.

Campillo de Dueñas 1.º de Agosto de 1909.—El Alcalde, Bernabé Lopez.

Por cesión del Concejal que le venía desempeñando, se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa. Los aspirantes que deseen desempeñar dicho cargo, pueden solicitarlo del Ayuntamiento de mi presidencia en término de treinta días, á contar desde esta fecha; advirtiéndoles que, la remuneración que han de percibir por quebranto de moneda, es la de 100 pesetas anuales, siendo de su cuenta los gastos que le ocasione la formación de cuentas de estos propios.

Peñalver 10 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Demetrio Retuerta.

CASTILFORTE

Se halla terminado y queda expuesto al público por término de quince días, el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año próximo de 1910, en la Secretaría del mismo.

Castilforte 8 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Felipe Calvo.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MADRID.—DISTRITO DE BUENAVISTA

EDICTO

Don Fermin Castaño y Gonzalez; Juez municipal é interino de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Gregorio Moreno Rodrigo, natural de Ro-

manillos de Atienza, provincia de Guadalajara, hijo de Diego y Doña María, de cincuenta y siete años de edad, casado con Doña María del Rosario Páramo y Barranco, y Procurador que fué de los Tribunales de esta Corte, que falleció en la misma el día nueve de Mayo del corriente año, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos, que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; advirtiéndose, que se han presentado ya solicitando dicha herencia, sus hermanos consanguíneos legítimos D. Miguel y Doña Agustina Moreno Andrés y sus sobrinos carnales D.ª Miguela Rodrigo Moreno, D. Faustino Galan Moreno y D. Manuel, D.ª Antonia, D.ª Luisa y Doña María de la Iglesia Moreno.

Dado en Madrid á cuatro de Agosto de mil novecientos nueve.—Fermin Castaño. El Actuario, L. Felipe de Sande.

GUADALAJARA

Don Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Julian Pardo Delgado (a) Copón, de 20 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de esta Capital, con domicilio en la calle del Doctor Creus, número 9, hijo de Leoncio y de Dolores, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser constituido en prisión y notificarle el auto, declarándolo procesado en el sumario que se instruye por hurto; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la Prisión de este partido.

Dado en Guadalajara á 7 de Agosto de 1909.—Enrique Frera. El Escribano.—P. h.—P. Eduardo la Lueta y Nuñez.

PARTE NO OFICIAL**GALVE**

Queda vedada la caza de codornices en la rastrojera de este término, por haber sido cedida al Excmo. Sr. Conde de Romanones, el que únicamente podrá cazarlas ó persona que designe.

Galve 26 de Julio de 1909.—El Alcalde, Paulino Montero.

AGENCIA DE NEGOCIOS DE JONE SANZ LOPEZ

Plaza de Jáudenes núm. 20 p.º al.

GUADALAJARA

El dueño de la misma se encarga de confeccionar los expedientes de pensión que concede el Real decreto del día 22 de Julio último, á las esposas é hijos huérfanos de madre de los reservistas llamados á filas.

También se encarga de su cobro y giro á sus respectivos domicilios.

Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.—Guadalajara